

4464

*ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la industrialización de un aserradero mecánico de madera en rollo por «Maderas García Segovia, S. A.», en Nava de la Asunción (Segovia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Maderas García Segovia, S. A.», para la instalación de un aserradero mecánico de madera en la localidad de Nava de la Asunción (Segovia), acogiéndose para ello a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la industria de aserrado mecánico de madera, solicitado por «Maderas García Segovia, Sociedad Anónima», en Nava de la Asunción (Segovia), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir los requisitos y condiciones que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa por no haber sido solicitado.

Tres.—Conceder un plazo de dos meses a contar de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el documento justificativo de que dispone de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión que se proyecta.

Cuatro.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su conclusión, plazos ambos contados a partir de la fecha de la publicación de la aprobación del proyecto definitivo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4465

*ORDEN de 9 de enero de 1979 por la que se deja sin efecto la que concedía los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria a «Faderma, S. A.», para la instalación de una industria de aserradero de madera en rollo en Pradoluengo (Burgos).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre anulación a la Sociedad en constitución «Faderma, S. A.», de los beneficios concedidos en la Orden ministerial de este Departamento de fecha 30 de abril de 1978 para la instalación de un aserradero de madera en rollo de Pradoluengo (Burgos), por no haber presentado la documentación acreditativa de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil, exigida en el apartado cuatro de la citada Orden, en el plazo fijado en la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la correspondiente concesión de los beneficios a la Sociedad en proyecto de constitución «Faderma, S. A.», para la instalación de un aserradero de madera en rollo en Pradoluengo (Burgos), otorgados por la Orden de este Ministerio de fecha 30 de abril de 1978, por incumplimiento de los plazos establecidos en el apartado cuatro de la citada Orden sin haber presentado la totalidad de la documentación en el mismo exigida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4466

*ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad «Cooperativa Agrícola San Benito», de Porcuna (Jaén), de la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agrícola «San Benito»

de Porcuna (Jaén) para ampliar una almazara en dicha localidad acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa Agrícola «San Benito», de Porcuna (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del citado Decreto; excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4467

*ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «San José», de Castillo de Locubín (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «San José», de Castillo de Locubín (Jaén), para ampliar una almazara en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones citadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «San José», de Castillo de Locubín (Jaén), sita en dicha localidad.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del citado Decreto; excepto los relativos a reducción de derechos arancelarios y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Conceder un plazo de seis meses para que la Sociedad peticionaria presente el proyecto técnico correspondiente a las obras e instalaciones de la ampliación industrial propuesta y un estudio económico adaptado a las inversiones y costos actualizados. Este plazo contará a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

4468

*ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se aprueba el proyecto definitivo para la instalación de una destilería de plantas aromáticas por el Grupo Sindical de Colonización número 18.084 «Aromáticas de la Alcarria», en Yebes (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el proyecto definitivo de instalación de una industria de destilación de plantas aromáticas por el Grupo Sindical de Colonización número 18.084 «Aromáticas de la Alcarria», cuyo presupuesto de inversión a efectos de subvención, asciende a dieciséis millones ciento trece mil cuatrocientas cincuenta y dos (16.113.452) pesetas.

Aprobar la ubicación definitiva de la industria en el término municipal de Yebes (Guadalajara), en lugar de en el término municipal de Guadalajara, previsto en la Orden ministerial de 13 de junio de 1978, que la incluyó en zona de preferente localización industrial agraria.